

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento para liquidar, reconocer y girar la compensación económica temporal para los afiliados al Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Legislativo 538 de 2020 y reglamentado por los artículos 23 y 24 del Decreto 1374 de 2020 y la Circular 041 de 2020 sustituida por la Circular 015 de 2021 expedida por la ADRES.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la información a través del Sistema de información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por el COVID-19 -SEGCOVID¹ dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del SFPT de intercambio de información. Posteriormente, se realizan validaciones de la completitud de datos de la base entregada, y del cumplimiento de los requisitos descritos en el Anexo técnico de la Circular 015 de 2021. Finalmente, la ADRES realiza el giro en nombre de la EPS directamente al afiliado bancarizado o por el mecanismo de pago por giro o giro por ventanilla o por cualquier otro mecanismo que permita la dispersión de los recursos y publica los giros realizados.

3. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO

La Dirección de Liquidaciones y Garantías, específicamente la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, es la encargada de revisar las validaciones necesarias para la liquidación que soporta la ordenación del gasto respectivo. A la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud le corresponde encargarse del proceso de enrolamiento bancario de los terceros y hacer el giro a los usuarios bancarizados en representación del grupo familiar beneficiario, a una cuenta de trámite simplificado, cuenta tradicional o a través del pago por giro o giro por ventanilla o por cualquier otro mecanismo que permita la dispersión de los recursos. La Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones interviene en el desarrollo del aplicativo, procesamiento y disposición de la información.

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Este procedimiento se enmarca en lo definido en el Decreto Legislativo 538 de 2020, así como el Decreto 1374 del mismo año, con el cual se creó en el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible-PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus COVID19, definiendo la Compensación Económica Temporal para el régimen subsidiado como una estrategia para incentivar el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio.

El Decreto 538 de 2020 estableció que la Compensación Económica Temporal para el régimen subsidiado corresponde a siete (7) días de Salario Mínimo Diario Legal Vigente - SMDLV y beneficiará a los afiliados al régimen subsidiado, por una sola vez y por grupo familiar, que tengan diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19 y establece que su pago estará condicionado al compromiso del cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

¹ Reglamentado a través de la Resolución 676 del 2020 "Por la cual se establece el Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por el COVID-19" y la Resolución 992 de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud de las personas afectadas por COVID-19" del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Decreto 1374 en el artículo 23 definió que la Entidades Promotoras de Salud deben: i) verificar que el beneficiario de la compensación y su grupo familiar se haya comprometido a cumplir con la medida de aislamiento obligatorio; ii) entregar la información que sea requerida por la ADRES para el pago de la compensación y iii) autorizar el giro directo de la compensación económica temporal a los beneficiarios en los términos y condiciones que defina la ADRES.

Además, establece que la ADRES deberá validar que el usuario se encontraba afiliado activo en la EPS, que no se hubiese reconocido la compensación con anterioridad a él o alguien de su grupo familiar. Asimismo, estableció que si el afiliado diagnosticado con Coronavirus COVID-19 fallece en el periodo de aislamiento, la EPS informará dicha situación a la ADRES para que sea posible reconocer la compensación al grupo familiar, si no se le reconoció anteriormente. Las validaciones y verificaciones de cumplimiento de requisitos estarán a cargo de la Subdirección de liquidaciones del Aseguramiento y la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones estará a cargo de procesar la información o programar las validaciones automáticas con el fin de proveer los insumos para su desarrollo.

Finalmente, es preciso resaltar que el reconocimiento de la Compensación Económica Temporal está sujeto a la disponibilidad presupuestal y más aún al valor apropiado por la ADRES para el efecto, de acuerdo con lo definido en toda la normatividad antes relacionada, en particular el párrafo 3 del artículo 14 del Decreto Legislativo 538 de 2020.

El giro de recursos se realizará a una cuenta bancaria de trámite simplificado, las cuales están asociadas a un número de celular, cuya titularidad esté a nombre de la persona natural beneficiaria de este mecanismo o aquella autorizada del mismo núcleo familiar, para lo cual la ADRES suscribió previamente convenios con Entidades bancarias. Sólo en el caso de lo descrito en las estrategias de contacto con los beneficiarios se habilitará la opción de hacer el giro a otro producto bancario o mediante pago por ventanilla. Con el fin de avanzar en el proceso de validación de la condición de bancarización de los potenciales beneficiarios, de acuerdo con las personas registradas en la base de datos de SEGCOVID desde el 10 de agosto de 2020 hasta la fecha de expedición del presente procedimiento, la Dirección de Gestión de Recursos Financieros envió la base de datos para realizar una validación anticipada de los registros que permiten concluir si estos casos confirmados se encuentran o no bancarizados.

La ADRES agotará las siguientes estrategias para lograr el contacto de los beneficiarios de la Compensación Económica Temporal que no lograron ser enrolados por los bancos con los que ADRES tiene convenio, esto con el fin de que los recursos sean girados a los beneficiarios de la medida.

1. Cada vez que se requiera se consolidará información de los beneficiarios no bancarizados y se cruzarán con las diferentes bases de datos a las que tiene acceso la ADRES, incluyendo nuevos datos de contacto del beneficiario de la Compensación Económica Temporal - CET. Esta información se remitirá nuevamente a las entidades bancarias con las que ADRES tiene convenio con el fin de reiniciar la gestión para enrolar a los beneficiarios.



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código:	COVID-PR04
Versión:	03
Fecha:	07/12/2022

- Una vez se haya agotado la etapa de enrolamiento sin tener éxito en la apertura de la cuenta de trámite simplificado, la ADRES procederá a ejecutar otras alternativas que considere pertinentes para efectuar el giro de los recursos a los beneficiarios del CET. La aplicación de las alternativas para el giro no se realizará de manera secuencial o previo agotamiento de otra, en este evento se realizará por eficacia en la transferencia de los recursos a los beneficiarios.
- Por último, la ADRES dispondrá en su página web la opción de consulta, para que los beneficiarios a los que no se les ha podido girar los recursos, puedan consultar el estado y procedan a diligenciar el formulario en línea, con el fin de obtener la información de la cuenta de trámite simplificado o cuenta tradicional. La difusión se realizará por las redes sociales de ADRES, o por cualquier otro medio que permita generar la divulgación necesaria.

El Ministerio de Salud y Protección Social definirá el periodo de prescripción extintiva del derecho a la Compensación Económica Temporal para aquellos beneficiarios con los que no se logró contacto agotadas las estrategias antes descritas.

Teniendo en cuenta que un beneficiario puede presentar novedades por traslados, movilidad, correcciones, entre otros, la ADRES realizará validaciones previo al giro de la afiliación del beneficiario al régimen subsidiado en estado activo con la EPS que presenta la solicitud y verificará la información registrada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA con el fin de corroborar que en el mes del diagnóstico no se han hecho aportes a nombre del potencial beneficiario en el régimen contributivo.

La creación de las cuentas de los beneficiarios de la Compensación Económica Temporal en el ERP se realizará en el marco de la actividad de integración de los valores aprobados en la ordenación del gasto y previo al inicio de la cadena presupuestal, con el fin de que al aplicativo solo entren las cuentas que pasaron todas las validaciones descritas en este procedimiento.

5. REQUISITOS LEGALES

5.1 Requisito	5.2 Directriz de cumplimiento
Decreto Legislativo 538 de 2020 del MSPS <i>"Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"</i>	<p>Artículo 14. Compensación económica temporal para el afiliado al Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. Créase la compensación económica equivalente a siete (7) días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente -SMLDV-, por una sola vez y por núcleo familiar, para los afiliados al régimen subsidiado de salud que tengan diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. El pago de la compensación estará condicionado al cumplimiento de la medida de aislamiento.</p> <p>La Entidades Promotoras de Salud -EPS- reconocerá a sus afiliados el beneficio, previa verificación de las condiciones, y cobrará el valor correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES-, una vez lo haya reconocido. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud</p>



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código:	COVID-PR04
Versión:	03
Fecha:	07/12/2022

	ADRES definirá los términos y condiciones para el pago.
Decreto 1374 de 2020 <i>"Por el cual se optimiza el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID - 19 en Colombia"</i>	<p>Artículo 23. Verificación del cumplimiento de las condiciones para el pago de la Compensación Económica Temporal. Para el pago de la Compensación Económica Temporal, las Entidades Promotoras de Salud deben:</p> <p>23.1. Verificar que el beneficiario de la compensación y su grupo familiar se haya comprometido a cumplir con la medida de aislamiento obligatorio. 23.2. Entregar la información que sea requerida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES para el pago de la Compensación. 23.3. Autorizar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES el giro directo de la Compensación Económica Temporal a los beneficiarios, en los términos y condiciones que defina dicha entidad. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES validará la información reportada por las Entidad Promotora de Salud - EPS y verificará que el beneficiario se encuentre vivo, que esté afiliado al Régimen Subsidiado y que la Compensación Económica Temporal no se haya pagado al mismo afiliado o a algún miembro de su grupo familiar, todo lo cual, tomando como base los sistemas de información oficiales disponibles. PARÁGRAFO. Si el afiliado diagnosticado con COVID - 19 fallece en el periodo de aislamiento selectivo, la Entidad Promotora de Salud informará dicha situación a la ADRES para que esta proceda con el reconocimiento de la Compensación Económica Temporal al núcleo familiar si es que no se le reconoció con anterioridad.</p> <p>Artículo 24. Disposición de la información para la conformación de los grupos familiares, con miras al reconocimiento de la Compensación Económica Temporal. Para la conformación del grupo familiar con miras al reconocimiento de la Compensación Económica Temporal, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES utilizará la información del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y otras fuentes oficiales y compilará y organizará la información para uso y disposición de todas las entidades involucradas en el marco de la estrategia PRASS. El Ministerio de Salud y Protección Social garantizará la oportunidad de la entrega de la información para las diferentes entidades que ejecutarán la compensación</p> <p>Artículo 25. Reconocimiento y pago de la compensación económica temporal. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES definirá los términos y condiciones del proceso de reconocimiento de la compensación económica temporal a los afiliados del Régimen Subsidiado. PARÁGRAFO. El reconocimiento de estos valores por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES estará sujeto a la disponibilidad de recursos.</p>

	<p>Artículo 26. Tratamiento de la información. Para los efectos del presente decreto, las entidades públicas y privadas establecidas en el artículo 2 del presente decreto, están autorizadas a recibir y suministrar los datos personales de los que trata la Ley 1581 de 2012 y la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países conforme a la Ley 1266 de 2008.</p> <p>Las entidades privadas y públicas receptoras de esta información, deberán utilizar los datos e información solo para los fines aquí establecidos y estarán obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar su seguridad, circulación restringida y confidencialidad. En todo caso, las entidades deberán garantizar el cumplimiento de los tiempos y especificaciones de calidad que para tal efecto disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>
Circular 015 de 2021 "sustitución de la Circular 041 del 08 de septiembre de 2020"	Todo el documento

6. DEFINICIONES

Compensación Económica Temporal-CET: es una compensación por valor de siete (7) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes -SMLDV para los afiliados al régimen subsidiado la cual se reconoce por una única vez y por núcleo familiar.

Cuentas de Ahorro de Trámite Simplificado (CATS): Corresponde a las cuentas de ahorros que se abren mediante procesos simplificados con el propósito de inclusión financiera y cumplan con las siguientes condiciones:

1. Su apertura la realicen únicamente personas naturales.
2. Los límites a las operaciones débito, por un monto, no supere en el mes calendario 3 SMMLV.
3. El saldo máximo no exceda, en ningún momento 8 SMMLV.
4. El cliente sólo tenga una cuenta de ahorros con estas características en la respectiva entidad.

En particular, la ADRES adelantará el proceso de enrolamiento financiero a través de los siguientes productos:

Código Entidad	Razón Social Entidad
1507	Nequi
07	Bancolombia (ALM)
1551	Daviplata
40	Banco Agrario
1801	Movii

Sistema de información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por el COVID19 -SEGCOVID: corresponde al sistema de información administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del cual las Entidades Promotoras de Salud reportan los seguimientos a los casos confirmados y registran los contactos estrechos de estos casos confirmados.

Grupo familiar: Es el grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

de una vivienda, atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común.

Compromiso de aislamiento obligatorio: corresponde a la medida de aislamiento obligatorio que deben observar las personas diagnosticadas con COVID -19 o sospechosas de padecerlo y sus contactos sintomáticos o asintomáticos, si se considera procedente, durante la totalidad del periodo infeccioso de cada persona.

En el entorno domiciliario se deberá propender por garantizar el aislamiento de las personas con diagnóstico de contagio de COVID -19 confirmado y las sospechosas, del resto de los miembros del grupo familiar y/o convivientes.

SFTP: Secure File Transfer Protocol. Por sus siglas en inglés y corresponde a un protocolo del nivel de aplicación que proporciona la funcionalidad necesaria para la transferencia y manipulación de archivos remotos, sobre un flujo de datos fiable.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
1 PC	Recibir y validar la información de SEGCOVID	<p>El Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS dispone a través de SFTP la base de SEGCOVID semanalmente. La base es descargada y se valida que el número de registros sea mayor al corte anterior, con el fin de verificar si la base de datos fue actualizada.</p> <p>¿El número de registros de la base de SEGCOVID es mayor a la del corte anterior?</p> <p>SI: se informa a la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento (SLA) mediante correo electrónico</p> <p>NO: se envía correo electrónico reportando la novedad para que el Ministerio de Salud y Protección Social verifique la base de datos.</p> <p>Reinicia el Procedimiento.</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	<p>Base de datos SEGCOVID recibida</p> <p>Correo electrónico a la SLA reportando inclusión de registros en la base de SEGCOVID</p> <p>Correo electrónico reportando novedad al Ministerio de Salud</p>
		<p>Todos los lunes a primera hora, se ejecuta la tarea programada para la publicación de los archivos.</p> <p>Con base en las reglas de</p>		



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
2 PC	Ejecutar tarea programada de cruce de información entre la base de datos SEGCOVID con la BDU A	<p>negocio programadas previamente en el SQL Server, se ejecuta la tarea que permite cruzar la base de datos por tipo y número de documento de los casos confirmados, con la Base de Datos Única de Afiliados – BDU A. De forma automática se identifican los registros que cruzaron entre las bases, se dispone en los SFTP de cada EPS y genera una notificación, vía correo electrónico a la DLYG de finalización de la tarea ejecutada.</p> <p>Solo se tienen en cuenta los registros que cruzan entre ambas bases de datos y correspondan a afiliados que en el momento de la fecha del diagnóstico se encuentran en el régimen subsidiado o afiliados que se encuentren en movilidad de EPS del régimen contributivo al subsidiado, en estado activo o fallecido, que tengan una fecha de diagnóstico a partir del 10 de agosto de 2020. Con el fin de identificar si el beneficiario cumple con ese requisito para el reconocimiento.</p> <p>¿El procesamiento para la publicación del archivo con los beneficiarios aprobados para recibir el beneficio de la CET terminó correctamente?</p> <p>Si: Se segmenta la base de datos con los registros validados de acuerdo con la EPS en la que se encuentra afiliado el caso confirmado y se dispone la información en el SFTP creado por la ADRES para cada una de las EPS de acuerdo con el anexo técnico de la Circular 015 de 2021. Las EPS deberán emplear el usuario y contraseña definido con el que ingresa para los procesos de BDU A.</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	<p>SQL Server Bitácora de tarea ejecutada</p> <p>Correo de notificación</p> <p>Registros dispuestos en el SFTP de cada EPS.</p>



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>Se obtiene una base de datos con la información de nombres y apellidos del caso confirmado, EPS a la que se encuentra afiliado el caso confirmado, número asignado de caso por el MSPS en SEGCOVID, fecha del diagnóstico, datos de contacto, fecha de nacimiento y sexo.</p> <p>Continúa con la Actividad 3.</p> <p>No: Los registros que no pasan las validaciones no se tienen en cuenta para el procedimiento de reconocimiento de la CET.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>		
3 PC	Verificar la disposición de archivos en el SFTP e informar a EPS	<p>Una vez recibido el correo electrónico de notificación automática de ejecución de la tarea anterior, el gestor de operaciones o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento revisa que los archivos se hayan dispuesto debidamente en cada carpeta del EPS con el fin de informar a las EPS que éstos ya se encuentran disponibles para el diligenciamiento de la información restante de conformidad con lo establecido en el anexo técnico de la Circular 015 de 2021 de la ADRES.</p> <p>¿Los archivos se encuentran debidamente dispuestos?</p> <p>Si: Desde la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento se envía correo electrónico a las EPS informando la disposición de la información con el fin de que ingresen al sistema y completen la información solicitada de conformidad con lo establecido en la Circular 015 de 2021. Continúa con la siguiente actividad.</p>	<p>Gestor de operación o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento.</p> <p>Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento</p>	<p>Información dispuesta en SFTP de cada EPS</p> <p>Correo electrónico</p>



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>No: Mediante correo electrónico se informa a la DGTIC de la información faltante, con el objeto de que se ejecute nuevamente la tarea de la presente actividad.</p> <p>Nota: Si la información no está disponible, no se es posible continuar con el procedimiento.</p>		
4	Completar información reportada y ejecutar la validación a través de la MAVU	<p>Enviado el correo, cada EPS ingresa al SFTP con el fin de revisar los archivos transferidos y reportar la información complementaria a través de la página web de la ADRES, de acuerdo con la estructura definida en el numeral 1.2 del anexo técnico de la Circular 015 de 2021, autorizando el pago de la CET al beneficiario.</p> <p>Previamente, la EPS validará el archivo plano a la malla validadora definida por la ADRES para garantizar que cumpla con la estructura y valores permitidos para cada campo.</p> <p>En caso de presentarse glosas en esta validación automática, las EPS deben ajustar y realizar las correcciones necesarias hasta que la información cumpla con los criterios definidos y validados por la malla. Con la información validada, las EPS la disponen nuevamente en el SFTP ajustando el nombre del archivo con extensión. pak.</p>	EPS	Archivo cargado por la EPS en la página web de ADRES con extensión. pak
		<p>Todos los lunes a primera hora, con los archivos cargados por parte de las EPS cumpliendo los requisitos de estructura, se ejecuta la tarea programada para el procesamiento donde se efectúan automáticamente las siguientes validaciones:</p>		



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
5 PC	Ejecutar tarea programada para procesar el archivo cargado por las EPS para la verificación de las condiciones necesarias para el pago	<p>a. Que no se haya realizado un reconocimiento por concepto de CET a otro miembro del grupo familiar con la base histórica de pagos y las tablas de referencia usadas para este fin, con el fin de evitar doble reconocimiento.</p> <p>b. Marca en el archivo entregado por la EPS del cumplimiento del ciudadano de la medida de aislamiento y la autorización de la EPS para el pago de la CET.</p> <p>c. Conformación correcta del grupo familiar, autorizado para pago, consistencia en la información de identificación de los integrantes del grupo de acuerdo con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC.</p> <p>d. Estado del afiliado confirmado en la BDU A para la fecha de diagnóstico, debe encontrarse activo en el régimen subsidiado, sin días compensados en PILA y con reconocimiento de UPC en el proceso LMA del régimen subsidiado</p> <p>e. Estado del beneficiario del pago en la BDU A, con el fin de determinar que el receptor del pago de la CET no esté fallecido en la BDU A</p> <p>¿El procesamiento se ejecutó de manera exitosa?</p> <p>Si: Se actualiza el SFTP de cada EPS informando el resultado de esta tarea automática, se actualizan las bases de datos históricas y se notifica mediante correo electrónico la culminación del procesamiento a la</p>	Gestor de operaciones o contratista de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Base de datos histórica actualizada Archivos .val y .neg publicados en el SFTP Correo electrónico dirigido a la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento informando el procesamiento



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		Subdirección. No: Se deben verificar los errores presentados en el procesamiento, ajustar la causa y ejecutar nuevamente esta actividad.		
6 PC	Verificar el Resultado del procesamiento y cumplimiento de validaciones de los archivos cargados por las EPS	Recibida la notificación del procesamiento de los archivos, se actualiza el archivo Excel dispuesto por la DGTIC con la información registrada en la base de datos y se valida la consistencia del ID tramite asignado a los grupos familiares y la correcta conformación de estos. Esta actividad se realiza con el fin de identificar el cumplimiento de las condiciones descritas en el Decreto 1374 de 2020. ¿Los estados de validación y negación se asignaron correctamente en el procesamiento? Si: Se actualiza el archivo Excel con el detalle del procesamiento de los validados y negados. No: Se notifican mediante correo electrónico las inconsistencias identificadas en el procesamiento a la DGTIC y vuelve a ejecutarse la actividad 6.	Gestor operaciones o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Archivo Excel con el registro del resultado de la validación Correo electrónico dirigido a DGTIC informando las inconsistencias
7	Verificar el estado de bancarización del afiliado	Semanalmente, el Gestor de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud recibe notificación de la actualización de la información, consolida la base de datos y publica en el SFTP los archivos en las estructuras definidas en el anexo técnico a los bancos contratados para la validación de la existencia de una cuenta de ahorros de trámite simplificado-CATS	Gestor de operaciones y/o responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud	Base de datos verificada contra la base de datos de otros



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>asociado a ese tipo y número de documento, lo cual implica el cruce de información entre lo publicado en el SFTP vs con la información de beneficiarios de giro,. Con el fin de poder generar el pago al beneficiario bajo los parámetros definidos en la Circular 015.</p> <p>¿El banco identificó una CATS para la realización del giro de la CET?</p> <p>SI: pasa a la actividad 10. NO: se pasa a la actividad 8.</p>		
8 PC	Validar y enrolar al beneficiario para la activación de una cuenta de ahorros trámite simplificado para el reconocimiento de la CET	<p>La base de datos de no bancarizados será repartida entre las entidades con las que ADRES tiene convenio, dando prioridad de asignación a los beneficiarios que tienen vínculo actual con alguno de los Bancos, y después reasignando las bases de beneficiarios que no se hayan podido enrolar entre las mismas entidades.</p> <p>El Gestor de Operaciones y/o responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud Cada vez que se identifique que el beneficiario no posee cuenta validará y autorizará a la entidad a notificar mediante mensajería de texto o comunicación telefónica a los beneficiarios las novedades de autogestión para habilitar los productos de trámite simplificado, con el fin de generar el giro de la compensación económica temporal a los beneficiarios del Régimen Subsidiado.</p> <p>Para los beneficiarios activos con otro número de celular, la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud autorizará al banco el proceso de activación con las campañas</p>	Gestor de operaciones y/o responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud	<p>Base de datos generada por los bancos</p> <p>notificación mediante mensajería de texto o comunicación telefónica a los beneficiarios las novedades de autogestión</p>



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>acordadas en los Convenios, y solicita al banco, se contacte al tercero beneficiario con el fin de que autorice la creación de la cuenta de ahorros de trámite simplificado a su nombre utilizando el número de celular registrado y este se reportará como cuenta a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud.</p> <p>Para los beneficiarios que tengan Permiso especial de permanencia PEP (adjuntar imagen del documento y el pasaporte y/o cédula de su país de origen) deberán remitir la información adicional solicitada por el banco al correo institucional creado por la DLYG para tal fin.</p> <p>¿Se logró contactar y enrolar al usuario en una cuenta de ahorros de trámite simplificado?</p> <p>SI: se pasa a actividad 10. No: Continúa con la actividad 9.</p>		
9	Activar nuevas estrategias de búsqueda, contacto y pago	<p>Cada vez que se requiera se realizan las actividades de búsqueda, contacto y pago a los beneficiarios, descritas en las políticas de operación con el fin de identificar la alternativa de giro con mayor efectividad que le permitan al beneficiario continuar con el procedimiento.</p> <p>Si se logra ampliar la información de los beneficiarios a través de los cruces realizados con las diferentes bases de datos a las que tiene acceso ADRES o la información diligenciada en el formulario de la página web, Vuelve a la actividad 7.</p> <p>Si se identificó la existencia de una cuenta bancaria tradicional a nombre del beneficiario o si se</p>	Gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud	Archivos SFTP Base de datos para pre-validación



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>identificó que el beneficiario cuenta con la cobertura geográfica con el aliado para realizar el pago por giro. Continuar con la actividad 10.</p> <p>Nota 1. Una vez se haya agotado la etapa de enrolamiento sin tener éxito en la apertura de la cuenta de trámites simplificado, la ADRES procederá a ejecutar otras alternativas que considere pertinentes para efectuar el giro de los recursos a los beneficiarios de CET.</p>		
10	Consolidar información de beneficiarios bancarizados e identificados para el pago por giro	<p>Cada vez que se requiera la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud consolida la información de los beneficiarios bancarizados o identificados para el pago por giro, y remite vía correo electrónico a la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, informando los beneficiarios que registran con una cuenta bancaria o poseen la cobertura geográfica para realizar el pago por giro que les permita recibir la CET.</p>	Gestor de operaciones y/o responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud	Correo electrónico con la base de datos consolidada
11	Procesar y actualizar los grupos familiares para pago	<p>Recibida la base de datos consolidada, se ejecuta tarea de procesamiento de información que actualiza la conformación de grupos familiares para pago.</p> <p>Finalizada la tarea, se envía a la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento para que ésta ejecute las validaciones a que haya lugar.</p> <p>Esta base de datos definitiva con validaciones alimentará la Base Histórica consolidada de todos los procedimientos de compensación efectuados y que servirá de insumo para la verificación de la actividad 6.</p>	Gestor operaciones o contratista de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Base de datos actualizada. Correo electrónico



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
12 PC	Verificar la aplicación de las validaciones realizadas	<p>Una vez la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – DGTIC notifica mediante correo electrónico los grupos familiares para pago de la CET, la Subdirección Liquidaciones del Aseguramiento actualiza el archivo Excel dispuesto por la DGTIC con la información registrada en la base de datos con los registros para pago, revisa su aplicación y los aprueba con el fin de confirmar la correcta aplicación de las validaciones.</p> <p>A partir de una muestra se verifica contra la información registrada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA que en el mes del diagnóstico no existía recaudo, con el fin de corroborar que no se han hecho aportes a nombre del potencial beneficiario en el régimen contributivo.</p> <p>¿El resultado cumple con las validaciones efectuadas?</p> <p>SI: Se aprueba resultado de validaciones mediante correo electrónico, dirigido a la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento con el fin de que se proceda con la ordenación del pago. Continuar con la actividad 13.</p> <p>NO: Se coordina con la DGTIC los ajustes a que haya lugar en las reglas de negocio de los procesamientos programados. En caso de que se requiera ajustes de estas reglas, la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento solicitará mediante correo electrónico los ajustes necesarios a la DGTIC. Una vez aplicados los ajustes en la programación de la tarea,</p>	Gestor de Operaciones y/o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento de la Dirección de Liquidaciones y Garantías.	Revisión de la base de datos definitiva con validaciones. Correo electrónico a DGRFS Correo electrónico a DGTIC



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		volver a la actividad 11.		
13	Elaborar solicitud de ordenación del gasto	Una vez se validan los registros para pago, entregados por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la información y Comunicaciones – DGTIC, se realiza la liquidación del monto a girar y se proyecta el memorando con la certificación y solicitud de ordenación del gasto con los montos a reconocer por EPS relacionando el número de personas beneficiarias, y se remite mediante correo electrónico a la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento.	Gestor de Operaciones y/o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento de la Dirección de Liquidaciones y Garantías.	Memorando con la ordenación del gasto elaborada
14	Revisar la solicitud de ordenación del gasto.	Revisar que la sumatoria de los valores liquidados en la tabla de la solicitud de ordenación del gasto corresponda con el total registrado. ¿Se presentan inconsistencias? SI: Devolver la certificación y ordenación de gasto por correo electrónico al Gestor de Operaciones o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, con las observaciones sobre las inconsistencias encontradas para su ajuste y/o corrección. Vuelve a la actividad 13. NO: remite correo electrónico dirigido al director de Liquidaciones y Garantías. Continúa con la actividad 15.	Coordinador (a) del Grupo de Régimen Subsidiado – Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento Subdirector (a) de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Correo con la certificación y ordenación del gasto revisada Certificación y ordenación del gasto
15	Verificar la solicitud de ordenación del gasto y enviar el	Se revisa que la sumatoria de los valores liquidados en la tabla de la solicitud de ordenación del gasto corresponda con el total registrado. ¿Se presentan inconsistencias? SI: Se responde correo a todos los destinatarios informando la inconsistencia y vuelve a la	Dirección de Liquidaciones y Garantías	Correo con la certificación y ordenación del gasto revisada



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
	correo con la ordenación.	actividad 13. No: El director de Liquidaciones y Garantías remite correo electrónico dirigido al director general junto con el memorando de la ordenación del gasto, el cual tendrá el visto bueno de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento y de la Dirección de Liquidaciones y Garantías.		Certificación y ordenación del gasto
16	Firmar la solicitud de ordenación de gasto	Una vez el director general reciba el correo con el memorando de la solicitud de ordenación del gasto, lo firma y envía a la Dirección de Liquidaciones y Garantías para que se remita a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud.	Director General	Certificación y ordenación del gasto firmada
17	Solicitar la integración conforme a la información de la comunicación de solicitud de ordenación del Gasto	Una vez cumplida la actividad anterior, se envía correo electrónico a la Mesa de Servicios solicitando la integración de los valores aprobados y la creación o actualización de los terceros en el ERP.	Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Correo electrónico con la solicitud de integración
18 PC	Ejecutar el proceso de integración de los valores aprobados en la ordenación del gasto	Una vez se solicite la integración a La Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y comunicación ejecuta el proceso de integración de los valores aprobados en la ordenación del gasto, y simultáneamente en el proceso de integración se crean y/o actualizan los terceros en el ERP. ¿La integración se ejecutó de manera exitosa? Si: Remitir correo electrónico a la DGRFS y continuar con la actividad 19. No: Realizar los ajustes correspondientes y volver a ejecutar la presente actividad.	Gestor operaciones o contratistas de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Integración de valores aprobados en el ERP Correo electrónico



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
19 PC	Validar y girar los recursos a los bancos con los que se tiene convenio	<p>Cada vez que se remita la certificación de ordenación del gasto a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, se valida la información de la comunicación y los datos de la integración y se procede a ejecutar la cadena presupuestal, posteriormente se realiza el registro contable y se generan las solicitudes de pago y se procede a realizar el giro de los recursos por el monto registrado en la ordenación del gasto a través del portal bancario, transferencia al aliado financiero para el pago por giro o mediante dispersión a través de listados remitidos por la ADRES al operador financiero, esta última opción que será utilizada como plan de contingencia en caso de fallas que se puedan presentar en la primera alternativa.</p> <p>Se realizará la validación de los giros efectuados y en estado exitoso con el fin de garantizar el cumplimiento del reconocimiento de compensación económica temporal.</p> <p>Para el caso del pago por giro, se realizará la conciliación con la entidad financiera aliada acorde con la periodicidad establecida, para determinar el número de beneficiarios que reclamaron los recursos correspondientes a la CET, y los recursos que son objeto de devolución por parte de la Entidad Financiera a las cuentas de la ADRES, de conformidad con el anexo técnico "CET RS ADRES V2 INCLUSION GIROS".</p> <p>Una vez concluido el proceso de giro, se hace la actualización automática del estado de cada uno de los registros de la base de datos.</p>	Gestor de operaciones y/o responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud	Base de datos en estado "Pagado" o "rechazado"



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>¿El resultado del giro es exitoso?</p> <p>Si: Pasa a la actividad 20.</p> <p>No: Se consolida la base de registros rechazados y se remite a la actividad 11.</p> <p>Nota: Para la realización de esta acción se requiere como insumo la ejecución del procedimiento de "Ejecución de gastos: GEPR-PR03", "Generación de Solicitudes de Pago GEPR-PR16" "Validación y reconocimiento de otros pagos GEPR-PR32 y "Realización de pagos GEPR-PR26" del proceso de Gestión y Pago de Recursos.</p>		
20	Publicar la base de datos de los resultados del procedimiento de CET	Cada vez que se ejecute el procedimiento de Liquidación y reconocimiento de Compensación Económica Temporal, se consolida la base de datos con el resultado de las actividades anteriores para generar la consulta pública a los interesados en la página web y disponer el detalle de los resultados en el SFTP de cada EPS.	Gestor operaciones o contratista de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y comunicaciones.	Base de datos publicada Publicación en el SFTP de registros pagados
21	Solicitar reintegro a la ordenación del gasto	<p>Una vez identificada y soportada la solicitud de reintegro o devolución de recursos ordenados por concepto de reconocimiento de la CET, se proyecta el memorando con la solicitud de reintegro detallando los valores y beneficiarios objeto de la devolución y la ordenación con la que se había solicitado el pago previamente.</p> <p>Esta comunicación interna se remite mediante correo electrónico a la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento para la respectiva revisión.</p>	Gestor de Operaciones y/o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento de la Dirección de Liquidaciones y Garantías.	Comunicación Interna con la solicitud de reintegro a la ordenación del gasto.



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
22 PC	Revisar la solicitud de reintegro a la ordenación del gasto	<p>Revisar que la sumatoria de los valores a reintegrar relacionados en el detalle corresponda con el total registrado en el memorando.</p> <p>¿Se presentan inconsistencias?</p> <p>SI: Devolver la solicitud de reintegro a la ordenación del gasto al Gestor de Operaciones o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, con las observaciones sobre las inconsistencias encontradas para su ajuste y/o corrección. Vuelve a la actividad 21.</p> <p>NO: Remite correo electrónico dirigido al director de Liquidaciones y Garantías. Continúa con la actividad 23.</p>	<p>Coordinador (a) del Grupo de Régimen Subsidiado - Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento</p> <p>Subdirector (a) de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento.</p>	<p>Correo con solicitud de reintegro a la ordenación del gasto revisado</p> <p>Comunicación Interna con la solicitud de reintegro a la ordenación del gasto</p>
23 PC	Verificar y enviar el correo con la solicitud de reintegro a la ordenación del gasto.	<p>Se revisa que la sumatoria de los valores a reintegrar relacionados en el detalle corresponda con el total registrado en el memorando.</p> <p>¿Se presentan inconsistencias?</p> <p>SI: Se responde correo a todos los destinatarios informando la inconsistencia y vuelve a la actividad 21.</p> <p>No: El director de Liquidaciones y Garantías remite correo electrónico dirigido al director general junto con la comunicación interna de solicitud de reintegro a la ordenación del gasto, el cual tendrá el visto bueno de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento y de la Dirección de Liquidaciones y Garantías. Continúa con la actividad 24.</p>	<p>Dirección de Liquidaciones y Garantías</p>	<p>Correo con solicitud de reintegro a la ordenación del gasto revisada</p> <p>Comunicación Interna con la solicitud de reintegro a la ordenación del gasto</p>



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
24	Firmar la solicitud de reintegro a la ordenación del gasto	Una vez el director general reciba el correo con la comunicación interna de la ordenación del gasto, lo firma y envía a la Dirección de Liquidaciones y Garantías para que se remita a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud.	Director General	Comunicación Interna con la solicitud de reintegro a la ordenación del gasto firmada
25	Remitir el memorando solicitando el reintegro a la ordenación del gasto	Una vez cumplida la actividad anterior, se envía por correo electrónico la comunicación interna de solicitud de reintegro, a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, con el fin que se adelanten las actividades que correspondan en los registros presupuestales y contables.	Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento	Correo electrónico con la comunicación interna firmada
26 PC	Validar y efectuar el reintegro presupuestal	<p>El gestor de operaciones del Grupo de Gestión Presupuestal de la DGRFS cada vez que recibe la solicitud de reintegro procede a realizar las respectivas validaciones, con el fin de identificar si el reintegro hace parte de una ordenación de gasto de la vigencia actual o vigencia anterior.</p> <p>¿La ordenación del gasto o el reintegro afecta la ordenación de la vigencia actual?</p> <p>SI: Si la solicitud de reintegro afecta una o varias ordenaciones de gasto de la vigencia actual, se valida la información y montos y se registra el reintegro en el ERP.</p> <p>No: Sí la solicitud de reintegro hace referencia a un gasto efectuado en la vigencia anterior, se afecta al módulo de presupuesto de ingresos a través de la afectación contable.</p> <p>Como insumo para la generación de esta acción se requiere del procedimiento "Reintegros y Devoluciones Presupuestales GPRE-PR05" del proceso de Gestión y Pago de Recursos.</p>	Gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud.	Reporte de Reintegros Ejecución de ingresos



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código: COVID-PR04

Versión: 03

Fecha: 07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
27 PC	Validar y Registrar el reintegro en Estados Financieros.	<p>Cada vez que se identifique un reintegro el Gestor de operaciones y/o contratista responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros valida que el reintegro sea de la vigencia actual o la anterior</p> <p>¿Es un reintegro de la vigencia actual?</p> <p>Si: Para el reintegro de recursos de la vigencia actual el Gestor de Operaciones y/o responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud efectúa el registro de los comprobantes de diario generados desde presupuesto disminuyendo el gasto y creando la cuenta por cobrar.</p> <p>Con el recaudo de los recursos a través de los diferentes medios habilitados (descuento, compensación, consignación), se cancela la cuenta por cobrar.</p> <p>No: Para el reintegro de recursos originado en vigencias anteriores el Gestor de Operaciones y/o responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud prepara y registra los comprobantes de diario afectando el ingreso y la cuenta por cobrar.</p> <p>Con el recaudo de los recursos a través de los diferentes medios habilitados (descuento, compensación, consignación), se cancela la cuenta por cobrar y se afecta la ejecución presupuestal de ingresos.</p>	Gestor de operaciones y/o contratista responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud.	comprobantes de contabilidad registrados en el aplicativo ERP.
28	Solicitar actualización de estado en la base de datos	Cada vez que se genere el registro del reintegro en el aplicativo ERP el gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud solicitará a	Gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud.	Correo electrónico Archivo detalle con los registros a actualizar



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código:	COVID-PR04
Versión:	03
Fecha:	07/12/2022

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		la DGTIC la actualización de los estados en la base de datos de los registros reintegrados a través de correo electrónico		
29	Actualizar estado en las bases de datos	Actualizar en la base de datos los estados de los registros reintegrados indicados por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Correo electrónico
30 PC	Validar el estado de los registros actualizados	<p>Una vez realizada la actualización de los estados de los registros, se valida la consistencia de los datos.</p> <p>¿El estado de los registros es consistente?</p> <p>SI: se remite correo electrónico a la DGRFS con la actualización de los datos.</p> <p>Finaliza el procedimiento.</p> <p>No: Retornar a la actividad 29 solicitando la actualización de los registros inconsistentes.</p>	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Correo electrónico



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD

Código:	COVID-PR04
Versión:	03
Fecha:	07/12/2022

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del proceso
1	14 de octubre de 2020	Versión inicial	Olga Marcela Vargas Asesora OAPCR
2	23 de julio de 2021	Se ajusta el procedimiento debido a que se incluyen acciones asociadas al nuevo canal para el giro de los recursos y el formulario para consulta de estado en página web, y se complementan los controles del procedimiento conforme a lo establecido en la Guía de Riesgos emitida por la Función Pública – diciembre 2020	Olga Marcela Vargas Asesora OAPCR
3	07 de diciembre de 2022	Se generan ajustes en la descripción de las actividades de acuerdo con el proceso manejado actualmente	Daniel Eduardo Cabezas Murillo Contratista OAPCR

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Lizeth Yamile Betancourt Marín Gestor de Operaciones Dirección de Liquidación y Garantías	Juan Carlos Mendoza Director de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Félix León Martínez Martín Director General ADRES
David Eduardo Rico Silva Gestor de Operaciones Dirección de Gestión de los Recursos Financieros en Salud	Carmen Rocío Rangel Directora de Gestión de Recursos Financieros	
Freddy Enrique Vanegas Vargas Contratista Dirección de Gestión de los Recursos Financieros en Salud	Claudia Pulido Buitrago Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento Encargada de las funciones de la Dirección de Liquidaciones y Garantías	
Daniel Felipe Salazar Mojica Asesor Dirección de Gestión de los Recursos Financieros en Salud		